



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 077 - 2017-MINAGRI-ANA-AAAHCH-ALACH

Casma, 19 de octubre de 2017

VISTO:

La carta N° 042-2017-JUSDRHC/P, mediante la cual el Presidente de la Junta de Usuarios del Subdistrito de Riego Huarmey Culebras, solicita Reconsideración al Padrón Electoral aprobado por la Administración Local de Agua Casma Huarmey de fecha 12 de octubre del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 215.1 del artículo 215° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en concordancia con el numeral 118.1 del artículo 118° de la norma en mención, establece que *frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, para sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;*

Que, asimismo, el artículo 217° de la precitada norma, precisa que *el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba;*

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N°013-2017-MINAGRI, donde se establecen disposiciones complementarias para el fortalecimiento, adecuación a la Ley N°30157 y su reglamento y renovación de los Consejos Directivos de las Organizaciones de Usuarios de Agua periodo 2017-2020, señala que la Autoridad Nacional del Agua aprueba el Padrón Electoral de las Organizaciones de usuarios de agua, el mismo que debe ser validado por la ONPE, respecto de las personas naturales, como condición previa para su aprobación,

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por la norma antes mencionada, se emitió la Resolución Administrativa N° 074-2017-MINAGRI-ANA-AAAHCH-ALACH, mediante la cual se aprobó el padrón electoral de la Junta de Usuarios del Subdistrito de Riego Huarmey Culebras; el mismo que fue validado por la ONPE, como condición previa para su aprobación;

Que, con el documento del visto la Junta de usuarios del Subdistrito de Riego Huarmey Culebras interpone recurso de reconsideración, y solicita el plazo de 30 días hábiles indicando que la Carta N° 288-2017- MINAGRI-ANA-AAAHCH-ALACH, en la que se le solicitó la subsanación de las observaciones emitidas por la ONPE, fue notificada el día 28 de setiembre del 2017, a las diecisiete y cuatro horas, teniendo un plazo muy breve para subsanar las observaciones; además dentro de los actuados, con el Oficio N° 106-JUSDRHC/P, responde concluyendo que requiere un plazo prudencial de por lo menos tres días hábiles, según prescribe el art. 147 del CPC, aplicable supletoriamente al Procedimiento Administrativo General regulado por la Ley 27444, el cual no fue materia de respuesta por parte de la administración;

Que, el recurso administrativo de reconsideración, cumple con lo prescrito por los artículos 215° y 217 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, por lo que es admitido a trámite;



Que, mediante Informe Técnico N°142-2017-ANA-AAA.HCH.ALACH se evaluó la reconsideración presentada por la Junta de Usuarios del Subdistrito de Riego Huarmey Culebras, y se observa que, en tanto no se le otorgó un plazo prudencial para realizar la subsanación solicitada en la Carta N° 288-2017- MINAGRI-ANA-AAAHCH-ALACH, resultaría procedente declarar fundado su recurso de reconsideración;

Que, sin embargo, si bien existiría la dificultad que indican para desarrollar el fin antes indicado, respecto del extremo referido al otorgamiento de un plazo de 30 días útiles para ello, las normas que rigen el procedimiento administrativo no prevén supuesto de hecho alguno que lo permita, que no sea el plazo máximo de siete días útiles establecido en el numeral 3 del artículo 141 del TUO de la Ley 27444, aprobado por el Decreto Supremo 006-2017-JUS, para la emisión de dictámenes, peritajes, informes y similares;

Que en el ejercicio de las funciones establecidas en el Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA", modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar FUNDADO, el recurso de reconsideración interpuesto por la Junta de Usuarios del Subdistrito de Riego Huarmey Culebras, contra la Resolución Administrativa N° 074-2017-ANA-AAAHCH-ALACH, la cual queda sin efecto.

Artículo Segundo.- Otorgar a la Junta de Usuarios del Subdistrito de Riego Huarmey Culebras, un plazo de 07 días útiles, para que presente un Informe de subsanación de las observaciones formuladas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales a su Padrón Electoral, cuyo levantamiento deberá ser realizado con sujeción a lo dispuesto en la Carta N°288-2017-MINAGRI-ANA-AAA.HCH-ALACHUARMEY; plazo que vence indefectiblemente el día 30 de octubre de 2017.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a la Junta de Usuarios del Subdistrito de Riego Huarmey Culebras.

Regístrese y comuníquese,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CASMA HUARMEY

Ing. FELIX ESTEBAN ASTUDILLO BANCES
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA